



## Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC

### Pliego de Condiciones DEFINITIVOS

### SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. ITC-SAMC-010-2025

**Objeto:**

**ADQUISICION DE LICENCIA LABVIEW ACADEMIC Y MULTISIM TEACHING AND RESEARCH COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.**

#### CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

| CÓDIGO   | DESCRIPCIÓN   |
|----------|---|
| 43231513 | SOFTWARE PARA OFICINAS  |
| 32152000 | CONTROL DE PROCESOS O SISTEMAS EMPAQUETADOS DE AUTOMATIZACIÓN |
| 43232500 | SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA                            |
| 43232600 | SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LA INDUSTRIA                         |
| 43233400 | SOFTWARE DE CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS Y UTILIDADES        |

#### Convocatoria a Veedurías Ciudadanas:

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y el Decreto 1082 de 2015, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, se permite convocar a las veedurías ciudadanas a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa. En este sentido, se suministrará la información y documentación requerida a través del Portal Único de Contratación.

**Bogotá, D.C., mayo de 2025**

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



## **RECOMENDACIONES SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA**

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Lea cuidadosamente toda la información del proceso de selección, el cuestionario, el contenido de este documento y de los demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II, así como las respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Examine rigurosamente el contenido del cuestionario formulado en la plataforma del Secop II, el pliego de condiciones, el estudio previo y los demás documentos que hacen parte de este, así como las normas que regulan la contratación pública con entidades del estado.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial estimado establecido para esta convocatoria.
7. Tenga presente la fecha y hora prevista para la presentación de propuestas del presente proceso las cuales únicamente se recibirán en la plataforma del SECOP II.
8. Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, los estudios previos, los soportes que hacen parte de este y la ley con sus reglamentos.
11. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
13. Recuerde que cuando se presente la propuesta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el proponente deberá seguir las indicaciones de colombia compra eficiente a través de; guía para la presentación de ofertas en el SECOP II y guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II. De no seguir las indicaciones e inscribirse como proponente singular, a pesar de no serlo, será causal de rechazo.



14. La entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

### **TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la constitución política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado, se podrá interponer denuncia o queja a la secretaría de transparencia de la presidencia de la república, a través del correo electrónico: [transparencia@presidencia.gov.co](mailto:transparencia@presidencia.gov.co), igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: [www.secretariatransparencia.gov.co](http://www.secretariatransparencia.gov.co).

### **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a limitar el presente proceso cuando concurren los siguientes eventos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

### **CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

## DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

Al participar en el presente proceso, el proponente(s) acepta ser notificado de forma electrónica a través de SECOP II.

## CAPÍTULO PRIMERO DE LAS CONDICIONES GENERALES

### 1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

**PRESUPUESTO OFICIAL:** La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande el contrato que se deriva del presente concurso de méritos, el valor del presupuesto es por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$94.948.017,50) MONEDA CORRIENTE**, Incluye impuestos, gastos, retenciones, costos directos e indirectos y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que genere el presente proceso.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será Calle 13 No. 16-74 Barrio La Favorita – Bogotá.

**PARAGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será por Doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución.

**FORMA DE PAGO:** La ETITC pagará el 100% del valor del contrato en UNA (1) CUOTA, previo cumplimiento y satisfacción del servicio entregado.

Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato “*Certificación de Cumplimiento Informe de Obligaciones por Prestación de servicios-honorarios*” y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. (Si a ello hubiere lugar) **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero de la ETITC el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA PAGO:** Para

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades gestionadas cada mes y al terminar el contrato informe consolidado de las actividades y entregables de la vigencia del contrato. C) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d) Formato de Clasificación del Declarante (al primer pago), así como los demás documentos necesarios para el pago. Para efectos del pago el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago. **En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

**OBJETO:** ADQUISICION DE LICENCIA LABVIEW ACADEMIC Y MULTISIM TEACHING AND RESEARCH COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

| ITEM | DESCRIPCIÓN  | CANT. |
|------|--|-------|
| 1    | <p><b>LICENCIA LABVIEW ACADEMIC (Nuevo)</b><br/>Tipo de Licencias: Suscripción</p> <p>Vigencia: Un (1) año</p> <p>Cantidad de Licencias: 50 puestos.</p> <p>Licencias en Sitio No Concurrentes</p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 250 licencias de LabVIEW Student.</li><li>• 50 créditos canjeables por certificaciones CLAD y entrenamiento virtual con instructores certificados.</li></ul> <p>Presentamos las nuevas licencias académicas llamadas LabVIEW for Academic Use, una versión mejorada de LabVIEW AVL, que incluye beneficios históricos como las licencias complementarias para estudiantes de pregrado, actualizaciones de software y acceso a versiones históricas de LabVIEW, además de un conjunto de nuevos beneficios.</p> <p>Después de migrar a LabVIEW for Academic Use, su institución tendrá acceso inmediato a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a. Software con Doble Propósito: Todo el software incluido en LabVIEW for Academic Use puede ser utilizado tanto para enseñanza como para investigación académica.</li></ol> | 1     |

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



|   |   |   |
|---|---|---|
|   | <p>b. Créditos para Servicios Educativos: Estos créditos serán incluidos sin costo adicional. Pueden ser canjeados por certificaciones CLAD y entrenamiento virtual con instructores certificados.</p> <p>NI está trabajando para expandir los beneficios incluidos en LabVIEW for Academic Use durante 2025:<br/>Entrenamiento Autoguiado:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Acceso a entrenamiento autoguiado para todos los estudiantes y profesores del campus que utilicen un correo electrónico institucional.</li><li>Contenido Académico para Cursos: Los profesores tendrán acceso a material creado por NI que se puede utilizar como parte de sus planes de estudios para enseñar LabVIEW.</li></ol> |   |
| 2 | <p><b>MULTISIM TEACHING AND RESEARCH</b><br/>Tipo de Licencias: Suscripción</p> <p>Vigencia: Un (1) año</p> <p>Cantidad de Licencias: 50 puestos.</p> <p>Licencias en Sitio No Concurrentes</p> <p>Multisim Student: 250 Licencias para Estudiantes.</p>  | 1 |

*Requisitos de instalación: Se deben socializar con la institución una vez se dé por iniciada la ejecución del contrato.*

**Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes.
2. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o las normas legales que lo modifiquen, adicionen o complementen.
3. Mantener indemne a la ETITC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la ETITC y demás equipos y elementos que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
7. Dar aplicación al principio de debida diligencia y, en consecuencia, revisar, estudiar y analizar la información existente, a fin de construir un concepto respecto a la ejecución del contrato.
8. Poner a disposición de la ejecución del contrato toda su idoneidad y experiencia, a fin de ejecutar las actividades con los más altos estándares de calidad y eficiencia, para lo

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero a que haya lugar.

9. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la ejecución de las actividades del objeto del contrato.
10. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que permitan el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar el objeto del contrato, cuando haya lugar a ello.
12. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar los bienes y servicios del contrato señaladas en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas por la ETITC; para tal efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega a satisfacción del contratante.
13. Manejar de manera centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros y administrativos que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose en lo pertinente a las normas de retención documental vigentes aplicables.
14. Suscribir junto con la ETITC las actas de iniciación, entrega y liquidación del contrato.
15. Garantizar que el personal del contratista que se encuentre en las instalaciones de la ETITC permanezca identificado y carnetizado.
16. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC.
17. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
18. El adjudicatario del contrato deberá aportar la Certificación Bancaria como requisito indispensable para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal.
19. Aplicar los procedimientos establecidos para el manejo seguro de residuos ordinarios y peligrosos respetando los principios de separación en la fuente, que se han adoptado en la entidad.
20. Hacer un uso eficiente de los recursos a su cargo y poner en práctica estrategias de ahorro y uso eficiente de agua potable, energía eléctrica y papel de impresión, así como propender en la disminución en la generación de residuos.
21. Realizar sus actividades propendiendo por el cuidado del ambiente y la prevención de la contaminación.

#### **Obligaciones Específicas del Contratista:**

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la oferta presentada y el contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.
2. Emitir pólizas para aprobación.
3. Realizar la entrega del código de instalación del software de labview y multsim cumpliendo de las especificaciones técnicas requeridas.
4. Realizar la entrega de Matriz de Escalamiento (Contacto de soporte, número telefónico, correo electrónico), para soporte técnico durante el tiempo de la adquisición de la licencia



5. Disponer del recurso humano y tecnológico necesario para garantizar el debido cumplimiento del contrato y respectiva transferencia de conocimiento.
6. Disponer del recurso humano necesario para atender los requerimientos de soporte solicitados por el supervisor del contrato.
7. Permitir el uso por parte de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central de las mejoras y arreglos que se incorporen a la solución de software periódicamente y que no constituyen cambios de versión
8. Entregar los accesos necesarios para utilizar la totalidad de los beneficios adquiridos en el licenciamiento.

#### **Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:**

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Integrado; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado.

#### **Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:**

1. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de la ETITC (GSI-MA-01).  
<https://www.etitc.edu.co/archives/calidad/GSI-MA-01.pdf>
2. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Reconocer la propiedad intelectual y ceder los derechos patrimoniales sobre la información que se genera en la ETITC y que son de propiedad exclusiva de la entidad.
4. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
  - 4.1. Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.
  - 4.2. Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web.  
<https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal>
5. Reportar los incidentes de seguridad que se presenten en los activos y/o servicios afectados de manera inmediata al área del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información a través del correo institucional ([mesadeayuda@itc.edu.co](mailto:mesadeayuda@itc.edu.co)).



6. Cifrar la información clasificada como confidencial catalogada como “Información Pública Clasificada (IPC)” así como de la “Información Pública Reservada (IPR)” que sea suministrada por la ETITC.
7. En caso de instalación y/o configuración de software y/o equipos físicos o de cloud debe contar con ANS (Acuerdos de Niveles de Servicio) ofrecidos para la ejecución del presente contrato, indicando al supervisor del contrato de acuerdo al nivel de criticidad y/o prioridad: Alta, Media, Baja así mismo como los tiempos de respuesta del incidente, anexando horario de soporte técnico y correo de contacto.
8. Con relación a licenciamiento de Software de aplicación y/o servicios físicos o de cloud, se debe programar con actividades de backup, pruebas de restauración y respaldo de información mensual con el área de Informática y Comunicaciones a través del correo institucional ([mesadeayuda@itc.edu.co](mailto:mesadeayuda@itc.edu.co)).
9. Entregar informes de implementación y de soporte.
10. Realizar el despliegue de actualizaciones de nuevas versiones durante la vigencia del contrato para la corrección de eventuales errores que se presenten durante su funcionamiento y que dependan directamente de imperfectos del desarrollo de sus funcionalidades.
11. Acceso ilimitado a la Base de Conocimiento del Licenciamiento de Software de aplicación y/o servicios físicos o de cloud.
12. Sesiones virtuales ilimitadas de resolución de dudas con Servicio al Cliente.
13. Retroalimentar los servicios ofrecidos para permitirnos buscar continuamente la excelencia

## **1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra justificada en lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la menor cuantía de LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:  
(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Así mismo, el procedimiento escogido se fundamenta en que el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en su literal b), señala como causal del proceso de selección abreviada la menor cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto anual asignado a las Entidades Públicas.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



De igual modo, es preciso señalar que el presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

### **1.3. INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS**

Son documentos complementarios del pliego de condiciones, entre otros:

- ✓ El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).
- ✓ El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- ✓ Ley 1882 de 2018.
- ✓ Las aclaraciones al pliego de condiciones (si aplican).
- ✓ El certificado de disponibilidad presupuestal.
- ✓ Las adendas que se profieran.
- ✓ Los comunicados que se expidan en el marco del mismo.

### **1.4. ANÁLISIS DE GARANTIAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN**

El contratista deberá constituir, a favor de LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

**Calidad del servicio:** Para amparar la calidad del servicio prestado, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**Cumplimiento:** Para amparar el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y sanciones, deberá ser expedido por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración de este y seis (6) meses más.

**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, se debe expedir por diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

### **1.5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO**

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, al CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección y de acuerdo con el análisis realizado, se han tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



| N | Clase   | Fuente   | Etapas       | Tipo        | Descripción                                | Consecuencia de la ocurrencia del evento  | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado                                   | Impacto después del tratamiento |         |            |           | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento                                  | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                     |              |
|---|---------|----------|--------------|-------------|--|---|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--|---------------------------------|---------|------------|-----------|--------------------------|--|---|--|--|--------------|
|   |         |          |              |             |  |   |              |         |            |           |                        |  | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría |                          |  |   |  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                           | Periodicidad |
| 1 | General | Internet | Contratación | Operacional | No firmar el contrato                      | El área de comunicaciones no cuenta con las herramientas para desarrollar los medios digitales de comunicación. | 3            | 4       | 7          | Alta      | Contratista            | Comunicación permanente con el contratista para la firma del contrato    | 2                               | 2       | 4          | Bajo      | Si                       | Área de contratación                       | Una vez el contrato se haya elaborado   | Firma del contrato                               | Mediante llamada telefónica y comunicaciones escritas    | Diariamente  |
| 2 | General | Internet | Contratación | Operacional | La no entrega de las garantías de contrato | No se puede ejecutar el contrato  | 4            | 5       | 9          | Alta      | Contratista            | Seguimiento por solicitudes formales para la expedición de las garantías | 2                               | 2       | 4          | Bajo      | Si                       | Entidad / Supervisor del contrato          | Una vez el contrato se haya elaborado   | Una vez recibidas las pólizas                    | Mediante llamada telefónica y comunicaciones escritas    | Diariamente  |
| 3 | General | Internet | Contratación | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones         | No entrega las licencias en los tiempos establecidos  | 2            | 4       | 6          | Alto      | Contratista            | Aplicar las garantías de contrato  | 2                               | 4       | 6          | Alto      | Si                       | Entidad/ supervisor del contrato           | Vencidos los términos otorgados al contratista para que cumpla las obligaciones | Cuando se reciban cumplidas las obligaciones     | En reuniones representativas de la entidad y contratista | Mensual      |

|  |                      |              |   |
|--|----------------------|--------------|---|
|  | ZONA RIESGO BAJA     | B - BAJO     | Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo                                     |
|  | ZONA RIESGO MODERADA | M - MODERADA | Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo              |
|  | ZONA RIESGO ALTA     | A -ALTA      | Zona de riesgo alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir    |
|  | ZONA RIESGO EXTREMA  | E -EXTREMA   | Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir |

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1



## 1.6. ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente proceso de selección, la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en la subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

De acuerdo con las directrices del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y el análisis realizado por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio de acuerdo con la siguiente tabla:

Para los valores en dólares, la entidad estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>).

| Acuerdo Comercial                                 |             | Entidad Estatal incluida | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|-------------|--------------------------|--|--|---|
| ALIANZA DEL PACIFICO                              | CHILE       | SI                       | SI   | NO   | SI  |
|   | PERÚ        | SI                       | SI   | NO   | SI  |
|   | MÉXICO      | SI                       | SI   | NO   | SI  |
| CANADA  |             | SI                       | SI   | NO   | SI  |
| CHILE   |             | SI                       | SI   | NO   | SI  |
| COREA   |             | SI                       | SI   | NO   | SI  |
| COSTA RICA  |             | SI                       | SI   | NO   | SI  |
| ESTADOS AELC                                      |             | SI                       | SI   | NO   | SI  |
| ESTADOS UNIDOS                                    |             | SI                       | SI   | NO   | SI  |
| MÉXICO  |             | SI                       | SI   | NO   | SI  |
| TRIANGULO DEL NORTE                               | EL SALVADOR | SI                       | SI   | NO   | SI  |
|   | GUATEMALA   | SI                       | SI   | NO   | SI  |
|   | HONDURAS    | SI                       | SI   | NO   | SI  |
| UNIÓN EUROPEA                                     |             | SI                       | SI   | NO   | SI  |
| COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES-DECISIÓN 439 DE 1998 |             | SI                       | SI   | NO   | SI  |

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente.

## 1.7. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

**Supervisión** del contrato estará a cargo del **PROFESIONAL DE GESTIÓN 2165-13 PROFESIONAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA ETITC**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



**Interventoría** Para el presente proceso no se requiere.

## **CAPÍTULO SEGUNDO ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

### **2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El establecido en la plataforma del SECOP II

### **2.2. PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.**

El proyecto del pliego de condiciones, pliego definitivo y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, se publicarán por LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL - ETITC, en el SECOP II por el término establecido en el cronograma, tiempo durante el cual los interesados podrán presentar observaciones a dichos documentos.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la ETITC; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web.

### **2.3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad publicará en la plataforma del SECOP II, el aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y dirección de la entidad estatal, plataforma electrónica en donde la entidad atenderá los requerimientos a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato, disponibilidad presupuestal con que cuenta la entidad para adelantar el proceso, la mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

### **2.4. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO**

El proyecto de pliego de condiciones y sus anexos se publicarán en la plataforma del SECOP II y estarán a disposición de los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación, para que los interesados formulen sus observaciones.

Las observaciones deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, y de conformidad con

|                                    |     |                              |   |                                  |   |
|------------------------------------|-----|------------------------------|---|----------------------------------|---|
| <b>CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD</b> | IPB | <b>CLASIF. DE INTEGRIDAD</b> | A | <b>CLASIF. DE DISPONIBILIDAD</b> | 1 |
|------------------------------------|-----|------------------------------|---|----------------------------------|---|



el procedimiento establecido en la “guía rápida para presentar observaciones a través del SECOP II” dispuesta por colombia compra eficiente.

Las observaciones y/o solicitudes que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en el cronograma del proceso de selección y a través de un mecanismo diferente al establecido en la plataforma SECOP II, se tendrán por no presentadas.

## **2.5. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES**

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados a través de la plataforma SECOP II, en el término dispuesto para tal fin, serán resueltas por parte de la entidad y se pondrán a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

La entidad podrá acoger las observaciones y/o sugerencias presentadas por los interesados, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego de condiciones definitivo, el cual será publicado conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto nacional 1082 de 2015.

**NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SOLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LA ENTIDAD RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

## **2.6. APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso a través del portal del sistema electrónico de la contratación pública SECOP II.

La Entidad publicará con el acto administrativo de apertura, los pliegos de condiciones definitivos, anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

## **2.7. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:**

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en la plataforma de SECOP II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. La entidad estatal puede modificar el pliego de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las adendas que se generen serán publicadas en el SECOP II en días hábiles (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia,

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las adendas y avisos que publique La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en relación con el pliego de condiciones definitivo formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el SECOP II, por lo tanto, no se tendrá en cuenta ninguna aclaración verbal que se realice a la entidad.

La entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación del contrato. Todas las adendas y avisos que publique y envíe LA ETITC en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integral del mismo.

## **2.8. PRÓRROGA DEL PLAZO**

Cuando La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito en los medios dispuestos por el SECOP II.

## **2.9. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS**

La recepción de ofertas se recibirá ÚNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el portal del sistema electrónico de la contratación pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Tampoco se recibirán ofertas enviadas por correo electrónico, ni por fax ni en físico. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

## **2.10. COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación y evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes exigidos en el pliego, así como la aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

## **2.11. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



El comité evaluador designado por la entidad preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, la entidad podrá solicitar por escrito a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad, estos no podrán adicionar, completar o mejorar las propuestas respecto de los factores habilitantes y de ponderación.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando la entidad lo considere conveniente, para la cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

## **2.12. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**

Vencido el término señalado en el cronograma, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas a través del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, para que los proponentes presenten observaciones a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

## **2.13. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES**

Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación serán dadas a conocer por el comité evaluador en el término previsto en el cronograma del presente proceso de selección a través del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

## **2.14. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

## **2.15. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.**

Dentro del plazo comprendido entre la apertura del proceso hasta la adjudicación del presente proceso; el acto de apertura podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 93 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

## **2.16. ADJUDICACIÓN**

Previa recomendación del comité evaluador, la adjudicación del presente proceso se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, el cual se publicará en el sistema electrónico de la contratación pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).



La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad, como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la ley 1150 de 2007.

### **2.17. DECLARATORIA DE DESIERTA**

La entidad podrá declarar desierto el presente proceso de selección, a través de acto administrativo motivado, el cual se notificará a través de la plataforma del SECOP II, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

### **2.18. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (artículo 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para La entidad.

### **2.19. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN**

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- ❖ Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- ❖ Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.



En este caso, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

## **2.20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, en el plazo definido en el cronograma del proceso. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única constituida.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LAS PROPUESTAS**

### **3.1. RECIBO DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el portal del sistema electrónico de la contratación pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

### **3.2. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II de acuerdo con la información solicitada a través del cuestionario establecido por la entidad, para lo cual debe estar previamente registrado, en virtud de los lineamientos estipulados por la circular externa No. 21 del 22 de febrero de 2017 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores disponible en la página de Colombia Compra Eficiente.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el proceso de contratación, para consultar el proceso de contratación y crear su oferta. Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (proponente plural) se encuentran en el manual de proveedores para el uso del SECOP II.

Para enviar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor



plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7°, 10° y 11° de la ley 527 de 1999.

En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o formatos de la oferta.

Las ofertas deben estar vigentes por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los proponentes que presentaron oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

La propuesta estará conformada por la información solicitada a través del cuestionario de la plataforma SECOP II, toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

Las propuestas serán presentadas en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual estará compuesta por un único sobre (cuestionario) de la siguiente manera:

1. **Requisitos Habilitantes:** Corresponden a los documentos jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos habilitantes.
2. **Factores Ponderables:** Corresponde a los documentos técnicos calificables a ser aplicados a las propuestas habilitadas.
3. **Factores de desempate:** Corresponde a los documentos que serán tenidos en cuenta para la acreditación de los factores de desempate.
4. **Propuesta Económica:** Corresponde a la manifestación del valor del proceso.

### 3.3. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de



presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico dispuesto para este fin es [contratacion@itc.edu.co](mailto:contratacion@itc.edu.co)

El proponente deberá verificar que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la entidad el rechazo de ofertas externas que no tengan sustento en un certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para mayor información, los proponentes pueden verificar el procedimiento de cargar ofertas cuando existe indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf)

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la entidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la entidad según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su verificación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

La propuesta estará conformada por la información solicitada a través del cuestionario de la plataforma SECOP II, toda la documentación solicitada, formatos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los formatos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, PUNTUABLES, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO**

Conforme lo establece el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permitan a La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas.

Dentro de los requisitos habilitantes se encuentran: a) Capacidad Jurídica; b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Organización de los proponentes. Estos requisitos serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que indica que, en los procesos por concursos de méritos, serán factores de calificación, entre otros, la experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo presentado, diferente a la establecida como requisito habilitante.

#### **4. REQUISITOS HABILITANTES**

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

#### **GENERALIDADES**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- ✓ Capacidad Jurídica.
- ✓ Capacidad Financiera.
- ✓ Capacidad Técnica.

El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 indica: “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (...)”, en este sentido se establecen los siguientes:

#### **4.1. HABILITANTES JURÍDICOS**

La verificación de los requisitos, estarán a cargo del comité evaluador y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. La cual se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE**.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.

No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

#### **4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá presentar en su propuesta la carta de presentación prevista en el anexo No. 6, del presente proceso de selección, identificada como **“FORMATO Nro.1 - CARTA DE PRESENTACIÓN”**, suscrita por el representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad o por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal o directamente por la persona natural, según el caso.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaría.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así sea necesario.

En el evento en que el proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, el poder deberá estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, y en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

La misma, de acuerdo con el formato propuesto, debe tener una vigencia igual o superior a 60 días.

#### **4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

##### **4.1.2.1. PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

##### **4.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

#### **A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
  - ✓ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
  - ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
  - ✓ Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
  - ✓ Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
  - ✓ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.



2. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
4. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
5. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

**B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:**

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.



**C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:**

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

**Nota:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
2. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
3. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
4. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
5. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
6. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. ❖ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

**4.1.2.3. PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

1. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Anexo Nro. 6 del presente proceso de selección, identificados como: **“FORMATO Nro.2A - MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO” – “FORMATO Nro.2B- MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL”**, según corresponda. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
2. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Anexo Nro. 6 del presente proceso de selección, identificados como: **“FORMATO Nro.2A -MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO” – “FORMATO Nro.2B- MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL”**, según corresponda, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.



3. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
4. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
5. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
6. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

#### **4.1.2.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

El proponente, deberá anexar con la propuesta un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, donde conste por lo menos lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
6. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

#### **4.1.2.5. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes evidencien la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, deben comprender o estar relacionados con el objeto del



presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
3. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
4. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
5. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos días después de la adjudicación.
6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que La Escuela Tecnológica Instituto Técnico central lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
9. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
10. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

#### **4.1.2.6. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del código de comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

1. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación. • Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato que resulte del presente proceso. • Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
2. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
3. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (i) por los perjuicios sufridos por La



Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato.

4. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en los términos del contrato.
5. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
6. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
7. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
8. Los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato que resulte del presente proceso.

#### **4.1.2.7. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL.**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el código de comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda, o en su defecto, presentar la certificación del secretario de la junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los consorcios o uniones temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

#### **4.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS<DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

##### **4.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el formulario previsto en el anexo No. 6, del presente proceso de selección, identificado como **“FORMATO Nro. 3 CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS”**, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo - Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **4.1.3.2. PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **4.1.3.3. PROPONENTES PLURALES**

Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados de los que tratan los anteriores numerales. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

#### **4.1.3.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



#### **4.1.3.5. DOCUMENTOS REVISOR FISCAL**

Se deberá anexar a la propuesta la siguiente documentación: cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigentes expedido por la junta central de contadores.

#### **4.1.3.6. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

#### **4.1.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

1. El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).
2. El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
3. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
4. El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
5. Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

#### **4.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Las personas naturales y jurídicas directamente, y cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT) para la suscripción del contrato.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 (modificado por los artículos 115 de la Ley 488 de 1998, 122 de la Ley 223 de 1995 y 73 de la Ley 2010 de 2019) y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, junto con sus modificaciones y adiciones, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

#### **4.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD**

El proponente debe presentar, de manera simultánea con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación:

Amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

1. **Asegurado / Beneficiario:** Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
2. **NIT:** 860.523.694-6. ✓ **Cuantía:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
3. **Vigencia:** Desde la fecha de presentación de la oferta y se extenderá por noventa (90) días. En todo caso debe permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. **Tomador / Afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre del proponente persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, identificándolos con NIT y porcentaje de participación, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural; en todo caso deberá indicar el nombre del Consorcio o de la Unión Temporal.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no entrega la garantía única prevista en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la fecha de la firma del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el clausulado de las pólizas o en la Ley aplicable



**A LA PROPUESTA DEBERÁ ANEXARSE LA CORRESPONDIENTE PÓLIZA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O REPRESENTANTE DEL PROPONENTE PLURAL SEGÚN SEA EL CASO) JUNTO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA, ASÍ MISMO DEBE ESTAR REFERIDA EXPRESAMENTE AL PRESENTE PROCESO. ASÍ MISMO DEBE ACOMPAÑARSE DEL RECIBO DE PAGO DE LA PRIMA O CERTIFICADO DE NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA RESPECTIVA ASEGURADORA.**

En el evento de prórroga del plazo del proceso, LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL - ETITC tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar expresamente los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**NOTA 1:** Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de la forma asociativa.

**NOTA 2:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

#### **4.1.7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL**

Se deberá adjuntar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran radicadas en Colombia, mediante la presentación



de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

#### **4.1.8. CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR**

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la ley 48 de 1993, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central consultará y verificará en la página de la jefatura de reclutamiento del ejército nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años.

#### **4.1.9. CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Igual documentación deberá acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

#### **4.1.10. PODERES**

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, el poder deberá estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para: Presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suscribir documentos necesarios para el inicio, ejecución y liquidación del contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder deberá ser presentado con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso, las demás normas vigentes, y la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, todo documento público o expedido con la intervención de Notario deberá ser presentado con su respectiva apostilla.

Los documentos que se presenten en idioma diferente al castellano deberán contar con su respectiva traducción simple, en caso de resultar adjudicatario el proponente deberá presentar todos los documentos en idioma extranjero con su respectiva traducción oficial.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

#### **4.1.11. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

Se utilizará el formulario previsto en el anexo No. 6, del presente proceso de selección, identificado como **“FORMATO Nro. 4 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA”**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

#### **4.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Se utilizará el formulario previsto en el anexo No. 6, del presente proceso de selección, identificado como **“FORMATO Nro. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

#### **4.1.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Se utilizará el formulario previsto en el anexo No. 6, del presente proceso de selección, identificado como **“FORMATO Nro. 6 CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES”**, El representante legal de la empresa o la persona natural deberá presentar una carta bajo la gravedad de juramento donde certifique que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, esta manifestación juramentada debe hacerla el Representante Legal respecto de cada uno de los integrantes; y si los integrantes son personas jurídicas, debe manifestar si los socios que las conforman se encuentran o no, incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución y la Ley. Si el Proponente, el Representante Legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la oferta será rechazada.

#### **4.1.14. CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA**

Expedido con una antelación no mayor a 30 días contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Lo anterior es requisito para la celebración del contrato y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

#### **4.1.15. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la ley 610 de 2000, la proponente persona natural, o persona jurídica, y cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el boletín de responsables fiscales.

El proponente deberá aportar este certificado; la entidad de conformidad con lo dispuesto por la ley 962 de 2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el contralor general de la república, LA ENTIDAD realizará la verificación en la página web de la

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Contraloría el respectivo Boletín, este certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días.

#### **4.1.16. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD SIRI DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El proponente deberá aportar este certificado, la entidad de conformidad con lo previsto por la ley 1238 de 2008, realizará la verificación de los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios para el representante legal y para la persona jurídica, este certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días.

#### **4.1.17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA JURÍDICA, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD O DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SEGÚN CORRESPONDA.**

El proponente debe aportar el certificado de antecedentes penales (persona natural) y/o su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

LA ENTIDAD de conformidad con lo previsto por el decreto - ley 19 de 2012 consultará los antecedentes en la página web de la Policía Nacional de Colombia, este certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días.

#### **4.1.18. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El proponente deberá aportar este certificado, la entidad de conformidad con lo previsto por la ley 1238 de 2008, realizará la verificación de los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, este certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días.

#### **4.1.19. PACTO DE INTEGRIDAD**

Se utilizará el formulario previsto en el anexo No. 6, del presente proceso de selección, identificado como **“FORMATO Nro. 7 PACTO DE INTEGRIDAD”**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado, en el cual asume el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

#### **4.1.20. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Se utilizará el formulario previsto en el anexo No. 6, del presente proceso de selección, identificado como **“FORMATO Nro. 8 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD”**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado, por medio del cual asume el compromiso de no divulgación de información confidencial. En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

#### **4.1.21. CERTIFICADO ORIGEN DE FONDOS**

Se utilizará el formulario previsto en el anexo No. 6, del presente proceso de selección, identificado como **“FORMATO Nro. 9 DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS”**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado. En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

#### **4.1.22. MULTAS Y SANCIONES FORMATO DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS.**

Se utilizará el formulario previsto en el anexo No. 6, del presente proceso de selección, identificado como **“FORMATO Nro. 10 FORMATO DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES”**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal. En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran. El Proponente deberá allegar un escrito independiente en donde declare y se establezcan las multas y sanciones que le hayan sido impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la Propuesta. Esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. En el evento en que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá detallar en el escrito toda información correspondiente a la misma.

#### **4.1.23. REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS - REDAM**

Se deberá presentar con la propuesta el certificado dónde se verifique que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**. En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

#### **4.1.24. FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Se utilizará el formulario previsto en el anexo No. 6, del presente proceso de selección, identificado como **“FORMATO Nro. 11 AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES”**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

#### **4.1.25. PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA**

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



El valor de la oferta económica presentado en la plataforma del Secop II, deberá coincidir con el valor de la oferta económica del anexo establecido por la entidad (Cuando se requiera), so pena de rechazo de la propuesta.

#### **4.1.26. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:**

##### **✓ Idioma**

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

##### **✓ Apostilla**

Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

##### **✓ Apoderado**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

#### **4.2. REQUISITOS EXPERIENCIA**

##### **4.2.1. EXPERIENCIA ESPÉCIFICA HÁBILITANTE**

Los proponentes deberán demostrar su experiencia presentando mínimo **DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y/o terminados cuyo objeto corresponda a **VENTA/SUMINISTRO DE LICENCIA LABVIEW ACADEMIC Y/O MULTISIM TEACHING AND RESEARCH** a entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Cada una de las certificaciones presentadas, debe incluir la siguiente información y cumplir con las siguientes condiciones:

- Fecha de emisión de la certificación.
- Datos de la empresa que expide la certificación: Nombre, dirección y teléfono.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



- Nombre y cargo de la persona que firma la certificación.
- Datos del contrato: Número de Contrato, Valor del contrato, Fecha de inicio, fecha de finalización, nombre de la empresa con quien se firmó el contrato y objeto del contrato.
- Que certifique el contrato en **VENTA/SUMINISTRO DE LICENCIA LABVIEW ACADEMIC Y/O MULTISIM TEACHING AND RESEARCH** a entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.
- Que el contrato esté ejecutado en un 100%.
- Que este firmada por el Representante Legal o el Supervisor del Contrato o jefe de Contratos o Persona debidamente autorizada, de la Empresa que emite la certificación.
- Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Los demás términos y condiciones para validar la Experiencia se encuentran descritos en el Proyecto Pliego de Condiciones del proceso de selección del asunto.

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPEÑO Y CAUSALES DE RECHAZO EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.**

Los criterios de selección, factores de desempate y causales de rechazo, evaluación de las propuestas, se encuentran descritos en el proyecto pliego de condiciones del proceso de selección del asunto.

Los demás términos y condiciones para validar la Experiencia se encuentran descritos en el Proyecto Pliego de Condiciones del proceso de selección del asunto.

**NOTA 1: No se admiten auto certificaciones.**

**NOTA 2:** En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

**NOTA 3:** Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

#### **Condiciones para acreditar experiencia mediante contratos:**

En caso de aportar contratos, éstos deberán contener mínimo la siguiente información:

- a) Nombre del contratante y contratista
- b) Número del contrato.
- c) Objeto
- d) Plazo de ejecución.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



- e) Valor final ejecutado
- f) Obligaciones contractuales.
- g) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
- h) Cumplimiento del contrato

Además de la copia del contrato el proveedor deberá anexar ACTA DE RECIBO FINAL Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y/O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**NOTA 1:** En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

**NOTA 2:** En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

**NOTA 3:** LA ETITC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por La ETITC, se rechazará la propuesta.

**NOTA 4:** El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

**NOTA 5:** Cuando La ETITC considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

**NOTA 6:** Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

**NOTA 7:** Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales La ETITC pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

**NOTA 8:** Para los proponentes que se presenten en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes, y debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**NOTA 9:** La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



**A.** En la conformación de los proponentes plurales, ningún integrante podrá tener un porcentaje de participación inferior al 25%, así mismo, la experiencia acreditada por cada integrante no podrá ser inferior a su porcentaje de participación acreditado.

- **Nota 1:** En ningún caso durante la ejecución del contrato se permitirá que el integrante del proponente plural que acredite mayor experiencia ceda su participación.
- **Nota 2:** No podrán acreditarse la experiencia exigida a través de contratos que hayan sido subcontratados o contratos que hayan sido cedidos (es decir que el oferente en su calidad de titular de un contrato le haya subcontratado o cedido la ejecución a otra firma, ya que en todo caso quien adquiere la experiencia es quien finalmente lo ejecutó.) En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretenda acreditar el proponente, o los integrantes en caso de proponente plural, cuando se evidencie lo descrito.

**B.** Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, el máximo de certificaciones solicitadas por la entidad para acreditar la experiencia es de TRES (3) o DOS (2), dependiendo su calidad de Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Mipymes, de conformidad con el numeral 4.2.1. del presente proyecto de pliego de condiciones.

**C.** No se aceptará para el presente proceso auto certificaciones, entendidas como:

- Cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
- Cualquier certificación expedida por Consorcios o Unión Temporal en los cuales el proponente haya hecho parte.

**D.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

**E.** Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrán cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

**F.** En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**G.** El oferente deberá aportar copia legible del documento donde conste el cumplimiento y entrega del bien y/o servicio entregado, en la que se pueda verificar el cumplimiento de los requerimientos solicitados en la experiencia Habilitante. No se



acepta documentos con enmendaduras, tachaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

**H.** En el literal verificación de la experiencia habilitante la expresión gramatical Y/O indica que puede presentar la experiencia en alguna de esas ramas ampliando el campo laboral, si la expresión es Y es de obligatorio cumplimiento por eso se deja la expresión (por lo que el oferente puede presentar la experiencia en un solo contrato o presentar contratos de forma independiente para los requisitos mínimos habilitantes, siempre y cuando cumpla con las características habilitantes y con los SMMLV mínimos requeridos), de igual forma no se exonera al oferente de presentar los demás documentos.

**I.** En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a lo solicitado en el numeral 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE, para efectos de la evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los TRES (3) o DOS (2) de mayor valor, dependiendo su calidad de Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Mipymes, de conformidad con el citado numeral.

**J.** Los contratos donde no se encuentre de manera taxativa el objeto mencionado en el numeral 4.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, la certificación emitida por la entidad contratante y/o contrato y/o acta de liquidación presentada sobre el contrato deberá evidenciar que se cumple con el objeto solicitado señalando de manera precisa las actividades que pretende acreditar. De otra manera no será tomado en cuenta hasta evidenciar dichas condiciones.

**K.** En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación. Se tendrán en cuenta únicamente TRES (3) o DOS (2) certificaciones siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones, dependiendo su calidad de Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Mipymes, de conformidad con el numeral 4.2.1. del presente proyecto de pliego de condiciones.

**L.** Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento de conformación del proponente plural donde se evidencie el porcentaje de participación.

**M.** Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, además de las certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (contrato, constancias, actas de terminación o de liquidación, facturas, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el cual conste la información requerida en la presente invitación pública.

**N.** La ETITC se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la ETITC, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente



documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Ñ. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

### **REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

- De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
- En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

### **INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP**

Se verificará en el RUP la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratista.
- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Valor del contrato expresados en SMMLV.
- ✓ Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- ✓ Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

En la propuesta informar sobre el número del contrato del RUP el cual va a ser evaluado, igualmente indicar folio o página del RUP donde esta se encuentra, para el cumplimiento del requisito el proponente deberá diligenciar el **“FORMATO Nro. 13 FORMATO EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE”**.

### **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA**

El proponente, persona natural o jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia, deberá aportar, uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para efectos de acreditar el requisito habilitante de experiencia, en los términos del numeral anterior. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



existir discrepancias entre uno (1) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

### **4.3. REQUISITOS FINANCIEROS**

#### **4.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

La Capacidad Financiera del proponente no será sujeta a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación; de tal manera, que el proponente que no cumpla con el requerimiento mínimo de los indicadores financieros, no podrá ser adjudicatario en el proceso y su oferta será rechazada.

#### **VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA**

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación.

| <b>Indicador</b>                | <b>Valor concertado</b> |
|---------------------------------|-------------------------|
| Índice de liquidez              | $\geq 1$                |
| Índice de endeudamiento         | $\leq 75 \%$            |
| Razón de cobertura de Intereses | $\geq 1$                |
| Rentabilidad del patrimonio     | $\geq 0$                |
| Rentabilidad del activo         | $\geq 0$                |

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verifica la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

- Los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2023 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros).
- La tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

#### **ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PROPONENTE PLURAL**

En caso de que el oferente se trate de un proponente plural, es decir de una unión temporal, un consorcio o promesas de sociedades futuras. Estos tendrán que calcular los índices de capacidad financiera y organizacional sumando los componentes de sus indicadores aplicando la siguiente fórmula para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de este título:

|                                    |     |                              |   |                                  |   |
|------------------------------------|-----|------------------------------|---|----------------------------------|---|
| <b>CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD</b> | IPB | <b>CLASIF. DE INTEGRIDAD</b> | A | <b>CLASIF. DE DISPONIBILIDAD</b> | 1 |
|------------------------------------|-----|------------------------------|---|----------------------------------|---|



$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

En tanto para el capital de trabajo se aplicará la siguiente fórmula.

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

La información exigida se presenta en idioma castellano y moneda legal colombiana

### CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Se verifican los siguientes aspectos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

| Indicador                   | Fórmula   | Requisito Exigido |
|-----------------------------|---|-------------------|
| Rentabilidad del Patrimonio | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$   | $\geq 0\%$        |
| Rentabilidad del Activo     | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ | $\geq 0\%$        |

### 4.3.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar el formulario previsto en el anexo No. 6, del presente proceso de selección, identificado como **“FORMATO Nro. 12 FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**, donde se comprometen a cumplir con las actividades requeridas por la entidad.

### 4.3.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de selección dispuestos en el presente capítulo. Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los ítems que se relacionan a continuación, para los cuales se distribuirán un máximo de CIEN (100) PUNTOS:

### 4.3.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| CRITERIO                      | PUNTA MÁXIMO |
|-------------------------------|--------------|
| Oferta Económica              | 89,75        |
| Apoyo a la Industria Nacional | 10           |
| Emprendimiento de mujeres     | 0.25         |
| <b>Total</b>                  | <b>100</b>   |

### OFERTA ECONÓMICA (89,75 PUNTOS)

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada. El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El factor precio tendrá una asignación máxima de ochenta y ocho con setenta y cinco puntos (89.75) puntos, con base en los precios unitarios con IVA ofrecidos por el proponente, se obtendrá el valor total de la propuesta y el puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula: Se aplicará la media aritmética: la sumatoria de todas las propuestas de los oferentes incluido el presupuesto oficial, dividido el número de oferentes más uno (1).

Se aplicará la Media Aritmética:

$$MA = (Po + X1 + X2 + X3 + \dots + Xn) / (n+1)$$

Donde:

MA = Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles

Po = Presupuesto Oficial

Xn = Valor total de las propuestas presentadas por los proponentes hábiles de acuerdo con el Anexo No. 3 – PRECIOS

(n+1) = Número de propuestas hábiles y 1 hace referencia a la inclusión de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central contada como proponente hábil.

Calculado el valor de la media aritmética se otorgarán 89.75 PUNTOS al proponente que presente la oferta económica de igual valor a aquella. Si ninguna presenta igual valor al de la media, los 89.75 PUNTOS se otorgarán a la oferta que se acerque más por debajo a la media.

Continuarán en el orden de elegibilidad:

En orden descendente se evaluarán proporcionalmente a las propuestas que estén por debajo del valor de la media aritmética, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 89.75 \times B / A$$

A = Oferta Económica con el precio más cercano por debajo o igual del valor de la media aritmética.  
B = Oferta hábil a evaluar

En orden ascendente se evaluará proporcionalmente a las propuestas que estén por encima del valor de la media aritmética, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 89.75 \times A / B$$

A = Oferta Económica con el precio más cercano por debajo o igual del valor de la media aritmética.

B = Oferta hábil a evaluar

### **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



- a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

**PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:** En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

#### **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - DIEZ (10) PUNTOS**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1., que define los servicios nacionales, disponiendo que son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)" y artículo 150 que indica la existencia de trato nacional así: La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- a. los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
- b. a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- c. a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

| <b>Protección a la industria Nacional</b>  | <b>Puntaje máximo</b> |
|--|-----------------------|
| Todo el equipo de trabajo que laborará o prestará el servicio para el proponente, se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.  | 10                    |
| El equipo de trabajo que laborará o prestará el servicio para el proponente, se encuentra integrado tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia. | 5                     |
| El equipo de trabajo que laborará o prestará el servicio para el proponente, se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia.  | 0                     |

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual, deberá diligenciar y allegar con su propuesta.

**PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD:** La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Los certificados de reciprocidad se encuentran actualmente publicados en el SECOP para su consulta en el siguiente link, <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la ley 80 de 1993 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá CERO (0) PUNTOS.

### **EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25)**

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Según lo dispuesto en el decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y en específico el artículo 2.2.1.2.4.2.15. “De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal”. Por lo anterior, los proponentes que cumplan con alguna de las condiciones descritas en el decreto 1860 de 2021 se le otorgaran 0,25 puntos.

### **FACTORES DE DESEMPATE**

Conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas



circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de**



**Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda,** entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por



madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior,** que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

Para la determinación del método aleatorio, se tomarán los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación (posterior a las 5:30 pm), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

| Decimales | Resultado    | Método   |
|-----------|--------------|--|
| 0,XX      | Número impar | Se tendrá en cuenta la escogencia de número más próximo <b>POR ENCIMA</b> del número decimal de la TRM |
| 0,XX      | Número par   | Se tendrá en cuenta la escogencia de número más próximo <b>POR DEBAJO</b> del número decimal de la TRM |

Una vez identificado el método aleatorio a aplicar, se tomarán los 2 últimos dígitos de la Cédula del representante legal (singular o plural) de los proponentes empatados, y quedará en primer lugar de elegibilidad, aquel que se acerque más al número del decimal de la TRM, según el método aleatorio seleccionado.

Ejemplo:

La TRM certificada prevista para el día hábil anterior a la publicación del informe de evaluación es de 3250,39, siendo este número Impar, por lo que el mecanismo aleatorio correspondiente es el número más próximo POR ENCIMA del número decimal de la TRM (para el ejemplo es el número 39). Las cédulas de los representantes legales empatados son:



| Nombre Representante Legal | Cédula No. | Orden de Elegibilidad |
|----------------------------|------------|-----------------------|
| XXXXXX                     | 79.863.440 | 1                     |
| XXXXXX                     | 23.125.782 | 2                     |
| XXXXXX                     | 80.173.628 | 3                     |
| XXXXXX                     | 52.725.321 | 4                     |

### **CAUSALES DE RECHAZO**

Será motivo de rechazo de la propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes en la materia.
2. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción en la plataforma SECOP II y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
3. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
4. Cuando no se sigan las indicaciones para la inscripción de proponente plural y se presente una oferta como proponente singular, pero la documentación sea de proponente plural.
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
6. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; o aparecer reportado en la página de la Policía Nacional con antecedentes judiciales o en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia, siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
7. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido en los documentos previos y/o solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los mismos, estas no sean debida y oportunamente atendidas de conformidad con los términos establecidos y la normativa vigente en la materia, según la modalidad de selección, lo anterior en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
8. Cuando la propuesta sea enviada por un medio diferente al SECOP II. En virtud a lo anterior, serán rechazadas las propuestas enviadas por correo electrónico, en físico ó aquellas que no cumplan con la forma prevista para presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales (como por ejemplo aquella que se presente desde un proponente singular integrante de un proponente plural a nombre de éste; o, haciendo uso de un mensaje público), excepto en casos



de indisponibilidad de la plataforma, conforme a los lineamientos que para este tema señale Colombia Compra Eficiente.

9. Cuando la propuesta se presente de forma parcial.
10. Cuando la garantía de seriedad, no se presente junto con la propuesta; esta no será subsanable de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 (si aplica).
11. Cuando no se presente propuesta/oferta económica, en el anexo establecido por la entidad.
12. Cuando se presente diferencia entre el valor de la oferta económica presentada en el Secop II y el valor del anexo de la oferta económica establecido por la Entidad.
13. Cuando se oferten menores cantidades a las establecidas y/o no se oferte la totalidad de los ítems. (cuando aplique).
14. Cuando hecha la verificación aritmética por parte de La Entidad, esta sobrepase el presupuesto oficial estimado.
15. Cuando el proponente no utilice el formato de oferta económica definitivo que publique la entidad.

### **PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS:**

Los proponentes deberán identificar los Anexos Jurídicos Habilitantes de la siguiente manera:

|                 |   |
|-----------------|---|
| FORMATO No. 1:  | CARTA DE PRESENTACIÓN   |
| FORMATO No. 2A: | MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO   |
| FORMATO No. 2B: | MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL   |
| FORMATO No. 3   | CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS |
| FORMATO No. 4:  | COMPROMISO DE TRANSPARENCIA   |
| FORMATO No. 5:  | COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN   |
| FORMATO No. 6:  | CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES   |
| FORMATO No. 7:  | PACTO DE INTEGRIDAD   |
| FORMATO No. 8:  | COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD  |
| FORMATO No. 9:  | DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS  |
| FORMATO No. 10: | DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES  |
| FORMATO No. 11: | AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES                          |
| FORMATO No. 12: | FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  |
| FORMATO No. 13: | FORMATO EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE  |